

Ley N° 542.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á Villa el pueblo de Quinua capital del distrito del mismo nombre de la provincia del Cercado de Ayacucho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos siete.

M. G. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado presidente.

Victor Castro Iglesias, Senador Secretario.

Mário Sosa, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de gobierno, en Lima, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos siete.

JOSE PARDO.

Agustín Tovar.

Ley N° 543.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Segréganse del distrito de Pararín de la Provincia del Cercado de Huaráz, los pueblos de Huailapampa y Huaquión, y los caseríos de Pampamarca, Cocha, Chinchip, Muchpa, Obraje, Farcop, Pitec, Casampa y Yanacocha.

Art. 2°.—Créase con los pueblos y caseríos indicados en el artículo anterior un distrito denominado de Huailapampa, cuya capital será el pueblo de su nombre.

Art. 3°.—Los límites de este distrito se extenderán hasta donde alcanza la jurisdicción del juez de paz de Huailapampa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos siete.

M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Victor Castro Iglesias, Senador Secretario.

Angel Ugarte, Diputado secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los siete días del mes de octubre de mil novecientos siete.

JOSÉ PARDO.

Agustín Tovar.

Ministerio de Gobierno y Policía

Dirección de Policía

Lima, noviembre 4 de 1907.

Visto el adjunto oficio del director de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, y siendo atendibles las razones que expresa;

Se resuelve:

Aclarar la resolución suprema del 29 de enero del presente año, en el sentido de que la subvención de cien libras mensuales con que el ramo de policía coopere al sostenimiento del hospital militar de San Bartolomé, es abonable desde el citado mes de enero inclusive.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E. —Arenas.

Lima, noviembre 4 de 1907.

Siendo necesario que una persona designada por el Gobierno vigile la obra del nuevo local de la comisaría de policía del distrito tercero;

Nómbrese sobrestante de ella á don César Ramos Gosch; quien percibirá el haber de siete libras, cinco soles al mes, con cargo á la partida N. 20 del pliego extraordinario respectivo del presupuesto general.

Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E. —Arenas.

Lima, noviembre 4 de 1907.

Visto el adjunto oficio N. 871 de la prefectura del departamento;

Se dispone:

Que la Caja Fiscal dé ingreso con abono á la partida 1429 del presupuesto general á la suma de dos libras, un sol, veinte centavos, que ha recibido de la pagaduría de policía prove-